

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

JUNTA DE VECINOS SAN AGUSTÍN

Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR
N° INT. PHC-0728

En Viña del Mar, a 12 de agosto de 2013, comparecen por una parte, **JUNTA DE VECINOS SAN AGUSTÍN**, Rut 74.515.500-6, representada por doña **FANY VILLALÓN CISTERNA**, cédula de identidad N° 9.670.476-3, domiciliada en Avenida La Paz N°986, Block E, departamento N°21, Población San Agustín, comuna de Puchuncaví, en adelante "**la Arrendadora**", y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, Rut 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **PAOLA ÁLVAREZ CAYULEF**, cédula nacional de identidad N° 9.981.031-9, ambas domiciliadas en Siete Norte N° 1094, comuna de Viña del Mar, en adelante "**la Arrendataria**" o "**Fundación Integra**", y exponen que han convenido la celebración del presente contrato de arrendamiento, sujeto a las siguientes disposiciones:

PRIMERO: La arrendadora, viene por este acto en convenir con la arrendataria, el arrendamiento de la Sede de la Junta de Vecinos San Agustín, inmueble ubicado en Avenida La Paz N°986, Población San Agustín, comuna de Puchuncaví.

SEGUNDO: Se deja expresa constancia que la arrendataria comenzará a hacer uso del inmueble antes indicado desde el día **12 de agosto de 2013**, hasta el día **30 de noviembre de 2013**.

TERCERO: La renta mensual de arrendamiento será de **\$50.000 (cincuenta mil pesos)** suma líquida, sin ningún tipo de reajuste ni interés que será pagada por mensualidades vencidas los primeros 10 días de cada mes, mediante transferencia electrónica realizada a nombre de doña Fany Villalón Cisterna, en cuenta Rut N° 9670476, del BancoEstado.

CUARTO: La arrendataria sólo responderá por los gastos de los consumos básicos de luz y agua potable que se verifiquen durante la vigencia del arrendamiento.

QUINTO: Las mejoras o intervenciones introducidas por el arrendatario en el inmueble, deberán contar con la autorización expresa del arrendador.

SEXTO: El destino que se dará al inmueble arrendado, será exclusivamente para el funcionamiento transitorio del jardín infantil "**Arboleda**" de la comuna de Puchuncaví. Queda expresamente prohibido a la arrendataria, subarrendar o ceder, en cualquier suma y a cualquier título, todo o parte del inmueble.

SÉPTIMO: Se obliga a la arrendataria a mantener en perfecto estado y mantener el aseo de la propiedad; habida consideración de su desgaste natural ocasionado por el transcurso del tiempo y uso legítimos y en general a efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones locativas que correspondan a la propiedad arrendada.

Por su parte, la arrendadora se obliga a efectuar todas aquellas reparaciones que permitan mantener el inmueble en estado de servir para el fin que ha sido arrendado y cuyos deterioros, daños o perjuicios provengan de hechos de la naturaleza, fuerza mayor o caso fortuito o de la mala calidad de la cosa arrendada.

OCTAVO: La devolución de la propiedad deberá ser hecha a la arrendadora en el mismo estado en que fue recibida, que es un regular estado de conservación. Esta devolución deberá ser efectuada inmediatamente una vez expirado el plazo de vigencia de este contrato.

NOVENO: La arrendadora tendrá la facultad para inspeccionar la propiedad, por sí o por mandatarios, cuando lo estime conveniente, comprometiéndose, la arrendataria a otorgarle las facilidades necesarias para tal efecto.

DÉCIMO: Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes para todos los efectos legales fijan su domicilio en la ciudad de Viña del Mar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la misma ciudad.

En comprobante y previa lectura firman las partes 4 ejemplares del presente contrato, quedando 3 en poder de la arrendataria y 1 en poder de la arrendadora.



FANY VILLALÓN CISTERNA
JUNTA DE VECINOS SAN AGUSTÍN
ARRENDADORA



PAOLA ÁLVAREZ CAYULEF
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA - VALPARAÍSO
ARRENDATARIA